CONTRATO No.:	**2025207**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "GRAN FIESTA DE MAGIA, RISAS Y FANTASÍA", DIRIGIDA A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA**
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS **(6) DÍAS CALENDARIO**, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007

Entre los suscritos: **LUBIN RAMIREZ PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.470.232 expedida en Ansermanuevo Valle en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante escritura pública número 0300 de fecha 29 de Diciembre de 2023, suscrita ante notaria única del círculo de Ansermanuevo Valle y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), debidamente facultado para contratar de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Ansermanuevo Valle con NIT 800.100.532-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **CHRISTIAN MAURICIO BUITRAGO NOREÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.091.422 expedida en Ansermanuevo Valle, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN MIXTA - CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA -RECREANUEVO-** con NIT 901.587.896-1, quien para los mismos efectos se denominará **LA CORPORACION**, se ha celebrado el contrato Interadministrativo contenido en el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la CORPORACION tiene por objeto y fines específicos el beneficio y desarrollo social a través de la realización de actividades y proyectos de apoyo a la recreación de las familias, los niños y la comunidad en general, deportivos o de esparcimiento y con acceso a la comunidad, así como la realización y apoyo a actividades culturales que impulsen el mejoramiento de la calidad de vida del Municipio. **b)** Que para el desarrollo de su objeto y fines específicos, la Corporación puede realizar las siguientes actividades: la concepción, construcción, dotación, desarrollo,

mantenimiento y administración del parque recreacional del Municipio; la puesta en marcha de proyectos de diversión y esparcimiento; la puesta en marcha de proyectos de entretenimiento, turismo o bienestar social; realización y apoyo a actividades culturales tales como artes musicales, escénicas y audiovisuales, expresiones y muestras culturales tradicionales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular, entre otras; la organización de un sistema de tarifa por ingreso al parque recreacional que permita el sostenimiento del parque recreacional, su administración y dotación ; la concepción, promoción y desarrollo de actividades, programas y/o eventos de recreación, deporte, cultura, artísticos, turismo o bienestar social; la realización de actividades complementarias programas y/o eventos de recreación, la producción y comercialización de productos alimenticios en su interior, y artículos varios para la industria del entretenimiento o turismo. Igualmente podrá adelantar por ramas de índole social, relativas a todo lo anterior, a la salud o tendientes a promover la necesidad de mejoramiento de la calidad de vida en la salud de los ansermenses. **c)** El presente contrato de interadministrativo se encuentra debidamente soportado en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social. **d)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata sobre los Convenios o Contratos interadministrativos del Decreto 1082de 2015, estamos frente a una Contratación Directa. **f)** Que así las cosas, el presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "GRAN FIESTA DE MAGIA, RISAS Y FANTASÍA", DIRIGIDA A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA**, acorde con los estudios previos del contrato y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO – ALCANCE:**

ITEM	PRODUCTO	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Servicio de alquiler de equipo de amplificación que incluye micrófonos, pedestales (piañas) y 4 cabinas para la realización de eventos artísticos, con una potencia de 12.000 Watts PMPO / 1.200 Watts. El sistema cuenta con parlantes de 15" Beta 3, 2 bajos, 4 juegos de iluminación PAR LED, 2	Unidad	1	2.250.000	2.250.000

	luces vértigos, máquina de humo, una consola digital de 6 canales y un computador. El servicio incluye transporte, carga y descarga del equipo. La duración del servicio de amplificación será por 4 horas continuas, cubriendo la totalidad del evento denominado "Gran Fiesta de Magia, Risas y Fantasía"				
2	Servicio de alquiler de tarima de 6x4, por un periodo máximo de hasta 12 horas, con base de piso de madera y con base metálica, con soporte para el sonido y los artistas para del evento ´´**Gran Fiesta de Magia, Risas y Fantasia´´.** Incluye transporte al sitio del evento, montaje y desmontaje.	Unidad	1	600.000	600.000
3	Servicio de decoración de la tarima, la cual incluye telón de fondo decorativo, arco de globos R12 adecuados para el evento ´´**Gran Fiesta de Magia, Risas y Fantasia´´.** El contratista será responsable del transporte, montaje y desmontaje de todos los elementos decorativos utilizados.	Global	1	980.000	980.000
4	Servicio de perifoneo para la convocatoria de la ´´**Gran Fiesta de Magia, Risas y Fantasia´´** en el área urbana del municipio de Ansermanuevo. El perifoneo se realizará durante 4 horas diarias, por un total de 5 días:	Día	5	120.000 VALOR HORA: 24.000 X 5 HORAS = 120.000	600.000
5	Presentación artistica de show de payasos, recreación dirigida, espectáculo con figuras animadas, magia con aparición de palomas, show de malabares y un show de 'hora loca' con reconocimiento regional, todo en la tarima principal. El evento tendrá una duración mínima de 3 horas, durante las cuales deberá garantizarse la	Show	1	3.300.000	3.300.000

	continuidad de la animación, las intervenciones lúdicas y el acompañamiento artístico según el cronograma del evento.				
6	Entrega de refigerios que consiste en: Una pizza hawaiana con jamón, queso y piña, con un jugo en botella X 200 ml que será entregado a los niños asistentes al evento del municipio de Ansermanuevo.	Unidad	1000	7.920	7.920.000
7	Servicio de Decoración de espacio decorativo para fotografias, que consta de globos R12,R9 y globos alusivos a Halloween.	Persona	1	900.000	900.000
8	Entrega de diez (10) premios destinados a reconocer los mejores disfraces creativos, familiares y la mejor mascota disfrazada, en el marco del evento ´Gran Fiesta de Magia, Risas y Fantasia´	Persona	10	3.450.000	3.450.000
TOTAL					**$20.000.000**

SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACION. Son deberes de la CORPORACION además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen; lo siguiente: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contrato. 2) Acatar las observaciones y recomendaciones que le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor(a) para el cabal cumplimiento del presente contrato. 3). Presentar los informes de actividades que la entidad contratante le solicite. 4). Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, en desarrollo del contrato. 5). Facilitar el ejercicio de sus funciones al Supervisor suministrándole toda la información acerca de la labor que se realiza y los detalles técnicos que solicite. 6). Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor desarrollo del contrato. 7). Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él y abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. 8) Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la Entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. 9). Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en

desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Alcalde Municipal. 10) Acreditar encontrarse a paz y salvo en seguridad social y parafiscales.11). Las demás que por Ley o derivadas del presente contrato le correspondan. **TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.** Son deberes del Municipio de Ansermanuevo además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen; lo siguiente: 1) Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor(a). 2) Tramitar oportunamente los pagos pactados en el presente contrato, respetando el turno de presentación de los requisitos que se exigen para cada pago. 3) Atender oportunamente por conducto del supervisor(a) las peticiones que formule la CORPORACION. 4) Suministrar a la CORPORACION la información que requiere para un mejor desarrollo del contrato. 5) Comunicar a la CORPORACION las circunstancias que surjan que impidan la continuación del contrato. 6) Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes**.** 7) Apropiar en el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025, el valor pactado en el presente contrato, con el fin exclusivo de ejecutar el objeto convenido. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS.** Las partes convienen en que el monto del presente contrato será, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** (**$ 20.000.000) M/CTE**, suma que será pagada con cargo al presupuesto de gastos del municipio correspondiente a la vigencia de 2025 y de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000757 expedido el 16 de octubre del 2025. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** girará la suma descrita anteriormente de la siguiente manera: **a)** un anticipo por el cincuenta por ciento (50%) es decir la suma **de DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte ($10.000.000)**, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas por el municipio de las garantías exigidas, previa suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser amortizado de manera proporcional en los pagos que se le realicen al contratista. **b)** Un pago a la finalización conforme a lo realmente ejecutado, a la finalización del contrato, previo informe por parte DEL CONTRATISTA de las actividades realizadas a la terminación del contrato a satisfacción del municipio. **QUINTA - TÉRMINO DE DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) DÍAS CALENDARIO**, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **REQUISITOS GENERALES PARA LOS PAGO**: (PARCIAL O FINAL), se efectuaran previa presentación de soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten, el informe de actividades del contratista, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento

equivalente según corresponda, suscripción de acta, informe de supervisión parciales y final donde conste los servicios prestados por parte del contratista y se evidencie la satisfactoria ejecución del contrato y la respectiva acta de finalización del contrato y el informe final del supervisor. En todo caso el pago se haga previa disposición de giros de PAC. **SEXTA – SUPERVISION.** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto y acta de liquidación (cuando sea del caso); f) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **SEPTIMA - GARANTÍAS.** De conformidad con el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el contratista se obliga a constituir una GARANTÍA que cubra los siguientes amparos así: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor pactado por concepto de pago anticipado, con vigencia desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el

perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. D- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE EN EL RESPECTIVO CONTRATO: El contratista debe presentar una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el respectivo contrato que cubra la entidad por cualquier reclamación laboral que se presente por una cuantía equivalente al (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **OCTAVA - INDEMNIDAD.** La CORPORACION, mantendrá indemne al municipio de Ansermanuevo contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **NOVENA - LIQUIDACIÓN.** Las partes acuerdan liquidar el presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero, Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012. **DECIMA - EXCLUSIÓN DE LA MORA.** No estará el municipio en mora en el pago de la remuneración a la CORPORACION mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **DECIMA PRIMERA - INTERESES MORATORIOS.** Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada del Municipio en el pago a la CORPORACION de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por la CORPORACION, los mismos correrán por cuenta de éste. **DECIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio y la CORPORACION y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o económicas propias de las relaciones laborales o de emolumentos distintos a los señalados en el presente contrato. **DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: La Expiración de su plazo. b) El Acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de alguna de las partes, declarado por la parte cumplida. **DECIMA CUARTA - MODIFICACIONES.** Las partes podrán modificar el presente contrato a través de actas. **DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiana y a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y se rige por las disposiciones civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el estatuto general de contratación de la administración pública Ley 80 de 1.993 reformada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial en

materia de inhabilidades e incompatibilidades, principios y cesión del contrato. **DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de presentarse conflictos entre las partes, relacionado con la ejecución del presente contrato estas se comprometen a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición y conciliación. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal. El presente contrato será publicado en SECOP. **DECIMA OCTAVA – VEEDURIA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **DECIMA NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: Carrera 4 No. 7-09 Ansermanuevo Valle, Celular 3182391290, Correo electrónico: ventanillaunica@ansermanuevo-valle.gov.co - CONTRATISTA: Dirección: Calle 12 No. 2-24 Ansermanuevo Valle, Cel. 3146501574, Correo electrónico: recreanuevo@gmail.com. **VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Ansermanuevo y el domicilio contractual es el Municipio de Ansermanuevo.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró: Asesori@s Estatales S.A.S

Revisó: Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S